

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia . . . . año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 . 60 .  
 Extranjero: . . . . . 22'50 . 45 . 90 .

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

### SECCIÓN PRIMERA

#### GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

##### PRESIDENCIA

##### DECRETOS

Contra los errores e ilegalidades de la Administración, dañosos al interés del Estado, establecieron los fundamentales artículo primero, segundo y séptimo de la Ley orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa el adecuado remedio jurídico mediante la impugnación ante la misma, a cuya iniciativa de Gobierno habrá de preceder, en cada caso, la declaración de ser lesivos para la conveniencia pública los actos o resoluciones de que se recurra.

En contraste significativo con el plazo normal de tres meses hasta el excepcional de un año, concedidos a los particulares para defender sus derechos ante tal jurisdicción, fijó la Ley, en defensa del interés público, el de un cuatrienio, explicándose tan destacada diferencia no por un privilegio estatal y sí por la consideración práctica, basada en nuestra experiencia política, de dar tiempo a que, sustituidos los Gobiernos y reemplazados los Ministros, pudiera apreciar el daño una situación y un gobernante de distinto criterio no influido por el prejuicio personal o de tendencia, obstáculo insuperable al reconocimiento de haberse equivocado el mismo que dictó la resolución ilegal o lesiva.

Confirmación evidente del alcance y funda-

mento del plazo está en su coincidencia cabal con el que fijaran las leyes municipal y provincial de 1877 y 1882 para la duración de los respectivos mandatos, viéndose claro que el legislador confió la rectificación de los errores a las personas y al momento en que la enmienda fuera posible sin el obstáculo de la opinión y la responsabilidad personales, de antemano comprometidas.

Hasta el 13 de septiembre de 1923 fué suficiente, y aun holgado, al fin que el legislador se propuso, el plazo de cuatro años, pero desde aquel día hasta el 29 de enero de 1930, establecido un poder personal continuo con un Ministro universal del que eran menos auxiliares los demás Ministros, a su vez en el ejercicio del cargo por más del cuatrienio, resulta totalmente ilusorio el amparo que la ley había puesto al interés público contra la equivocación o la arbitrariedad ministerial.

Agravación de tan enorme daño fué el desenfreño inevitable de esa arbitrariedad falta de todo obstáculo y aun de cauce jurídico.

Por ello se impone, en justa aplicación de la ley, interpretada en el propósito inequívoco de su texto claro, establecer que sus cuatro años se cuenten, para los actos de la primera dictadura, a partir de su caída, cual vino a reconocer y proclamar la segunda estableciendo en sus Decretos de marzo del pasado año, con igual y aun menor fundamento, principio idéntico en relación con los Ayuntamientos y Diputaciones que, si bien manejados siempre por el impulso del Gobierno dictatorial, solían renovarse, total y aun contradictoriamente, por el voluble y pleno albedrío del poder central.

Lo que la segunda Dictadura admitió para la Administración local y lo que el Gobierno de la República declara para la general del Estado

es, en definitiva, la aplicación de aquel principio axiomático de Derecho, según el cual el plazo para la prescripción de toda clase de acciones se cuenta desde que pudieron ejercitarse, norma secular que es precepto de nuestro Código civil, cuyo artículo 16 declara supletorio de la legislación especial administrativa.

Por lo expuesto, el Gobierno de la República decreta:

Artículo primero. El plazo de cuatro años establecido en el artículo 7.º de la ley reformada de 22 de julio de 1894, para la declaración de lesivos al interés público de los actos y resoluciones de la Administración, se contará, tratándose de lo acordado por la primera Dictadura, a partir de la caída de ésta terminando, por tanto, en 29 de enero de 1934.

Artículo segundo. Para la mayor eficacia de lo dispuesto en este Decreto, los Negociados y Secciones de cada Ministerio propondrán, por conducto jerárquico, a la decisión del Ministro, las declaraciones de ser lesivos, respecto de aquellos actos que, contrarios a la ley, dañaron al interés del Estado.

Sin perjuicio de esa revisión general, cada Ministerio podrá designar una o varias inspecciones personales o colectivas que examinen y propongan igual resolución en los asuntos, servicios, contratos o monopolios de notoria importancia.

Cuando a más de la ilegalidad y de la lesión para el interés del Estado apareciese indicio de delito, se pondrá el caso en conocimiento de la Fiscalía General de la República.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

(“Gaceta” 21 abril 1931).

Establecida la República, este hecho fundamental, al que se subordinan todas las manifestaciones oficiales de autoridad, lleva consigo la supresión de nombres calificativos, signos o emblemas del régimen extinguido. Ello es tan evidente que no necesitaría ni declararse a no ser por la conveniencia para el Tesoro de ciertas salvedades compensadas que ahorren gastos cuantiosos y que, sin embargo, no contradigan la realidad general y visible del cambio necesario en todas las expresiones gráficas del Poder.

Por lo expuesto, el Gobierno de la República decreta:

Artículo primero. Quedan suprimidas para todas las academias, corporaciones, sociedades, patronatos, establecimientos públicos, industriales o mercantiles y cualquier otra entidad no mencionada, las denominaciones que expresen o reflejen la dependencia o subordinación respecto del régimen monárquico suprimido.

Artículo segundo. La moneda acuñada seguirá en circulación y los efectos timbrados de toda clase seguirán expediéndose, sin perjuicio de que por el Ministerio de Hacienda se adopte e imponga un procedimiento sencillo para estampar sobre todos los signos o emblemas del antiguo Poder una inscripción en que consten las palabras “República Española”.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

(“Gaceta” 21 abril 1931).

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DECRETO

No es propósito, de momento, del Gobierno provisional de la República el dictar normas que regulen de un modo definitivo el amplio y grave problema que plantea el arrendamiento de fincas urbanas. Es ésta una delicada cuestión de orden moral y jurídico que requiere un profundo estudio y que ha de merecer en su día toda la atención del Gobierno, por hallarse íntimamente ligada con la existencia de un derecho especial, hasta ahora no bien dibujado en nuestra legislación, pero indiscutiblemente reconocido por la mayor parte de las de Europa y América, en relación con la denominada Casa Comercial. Espera el Gobierno la próxima reunión de las Cortes para plantear íntegramente el problema de la estimación de su valor y promover la promulgación de una ley que dé satisfacción a esta urgente necesidad social.

Entretanto, preciso se hace no dejar desamparados legítimos intereses, evitando los perjuicios irreparables que a importantes clases sociales podría ocasionar un confusiónismo legal en la materia. Por ello, y atendiendo las justas reclamaciones de organismos públicos y privados que al Gobierno han sido elevadas, como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el Ministro de Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan declaradas vigentes las disposiciones del Real decreto de 26 de diciembre de 1930, con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 15 de marzo del corriente año sobre arrendamientos de fincas urbanas.

Artículo 2.º Serán de aplicación las citadas disposiciones en la resolución de todos los pleitos de desahucio sobre los cuales no haya recaído aún sentencia firme.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos Urruti.

(“Gaceta” 21 abril 1931).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DECRETOS

El cambio de régimen político, impuesto en España por la voluntad del país, implica radicales modificaciones de distintos Patronatos directivos de varios organismos que hasta el presente y bajo su autoridad han venido funcionando, y siendo uno de ellos la Liga Española de Lucha Contra el Cáncer, como Presidente del Gobierno provisional de la República, y de acuerdo con el mismo, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Que se confirme el carácter oficial de la Liga Española contra el Cáncer y sus Estatutos en la forma que implica la publicación del presente Decreto.

2.º Que se admita la dimisión de Comisario Regio de la Liga Española contra el Cáncer a D. Jorge Silvela y Loring.



3.º Que queden sin efecto los nombramientos de los distintos cargos del Comité Ejecutivo de la Liga Española contra el Cáncer hechos por las Reales órdenes de 17 de enero de 1930 y de 26 de enero de 1931.

4.º Que se confirme en el cargo de Director del Instituto Nacional del Cáncer al Dr. D. José Goyanes Capdevila.

5.º Que se autorice al Director del Instituto Nacional del Cáncer a asumir personalmente y con carácter provisional las funciones administrativas que se hallaban adscritas al cargo de Comisario Regio Administrador de la Liga.

6.º Que se constituya una Junta Técnica, presidida por el Director del Instituto e integrada por el Subdirector del mismo, D. Pío del Río-Hortega, los Jefes de Sección de los Laboratorios Doctores D. Luis Rodríguez Illera y D. Francisco Martínez Nevot, por el Doctor D. Carlos Gil y Gil, Jefe de la Sección de Radiología (que actuará de Secretario), y por los Jefes de Clínica Doctores D. Juan Antonio Gutiérrez Balbás, D. José Die Más, D. Ricardo Noya López y don César Campesino y García Sierra, encargada provisionalmente de asumir las funciones administrativas y directivas que ejercía el Comité Ejecutivo de la Liga.

7.º Que por el Ministerio de la Gobernación se nombren, en su día, las personas que hayan de ocupar los cargos del Comité Ejecutivo de la Liga, asesorándose para ello del Director general de Sanidad, del Presidente de la Diputación provincial y del Director del Instituto, dadas las jurisdicciones respectivas que éstos ejercen en los distintos servicios que integran el Instituto Nacional del Cáncer.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Miguel Maura.

(“Gaceta” 21 abril 1931).

Resultando, actualmente, la Cruz Roja Española sin elementos directivos, dada la trascendencia de su misión Médico-sanitaria, y teniendo en cuenta la conveniencia de concertar sus servicios en todos los órdenes, con otros de análogo carácter, dependientes del Ministerio de la Gobernación, con lo cual se persigue intensificar su funcionamiento y se espera un mayor rendimiento utilitario:

Como Presidente del Gobierno provisional de la República,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Cruz Roja Española, con su actual organización y servicios (hospitales, dispensarios, consultorios y demás instituciones), pasará a partir de esta fecha a depender directamente, tanto en su aspecto técnico como administrativo, de la Dirección general de Sanidad en el Ministerio de la Gobernación, cuyo Centro dictará las normas de reorganización que considere oportunas en consonancia con el carácter internacional de la entidad.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Miguel Maura.

(“Gaceta” 21 abril 1931).

## MINISTERIO DE FOMENTO

Se publica el decreto de 18 del actual, nombrando Director general de Montes, Pesca y Caza, inserto en la “Gaceta de Madrid” del día 19 del actual, por haberse padecido una errata de imprenta que altera el primer apellido del titular del expresado cargo:

### DECRETO

Como Presidente del Gobierno Provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Director general de Montes, Pesca y Caza, a D. José María Giménez Quintana.

Dado en Madrid, a diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Fomento, Alvaro de Albornoz.

(“Gaceta” 21 abril 1931).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### DECRETO

Como Presidente del Gobierno Provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Estadística ha presentado don Lorenzo Varela y de la Cerda.

Dado en Madrid, a diez y seis de abril de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.

(“Gaceta” 21 abril 1931).

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### DECRETOS

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en nombrar Director general de Correos a D. Alfredo Nistal Martínez.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Comunicaciones, Diego Martínez Barrios.

(“Gaceta” 21 abril 1931).

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en nombrar Director general de Telégrafos y Teléfonos a D. Mateo Hernández Barroso.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Comunicaciones, Diego Martínez Barrios.

(“Gaceta” 21 abril 1931).

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.821.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Teniente Coronel, Director del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que hasta el día 10 de mayo próximo, a las once horas en punto del mismo, se admiten proposiciones para la compra directa por la Junta Económica del Parque de Intendencia de esta capital, de los artículos siguientes:

Sal, carbón de cok metalúrgico, carbón de hulla de Asturias, leña gruesa para hornos y ainofol, necesarios en este establecimiento, en la cuantía que indique el cálculo de necesidades, que estará a disposición de los proponentes, en las oficinas del Establecimiento, desde el día 5 de dicho mes en adelante, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto, con las muestras, todos los días laborables, en las citadas oficinas, debiendo presentarse las proposiciones, bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo de haber ingresado en la Caja del Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, el que deberá elevarse al 10 por 100 al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidas las proposiciones.

Zaragoza, 20 de abril de 1931. — El Director accidental, Emilio Vila.

*Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., habitante en ....., calle ....., número .....

Habiéndose enterado del anuncio y pliego de condiciones para tomar parte en la compra directa anunciada para el día ..... de ..... en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de ....., y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar ..... quintales métricos (en letra), al precio de .... (en letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, ..... de ..... de 193 ...

(Firma del proponente).

Núm. 1.590.

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edictos para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del "Boletín Oficial".

D. Jesús Benedicto Calvo, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Tauste;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes al año de 1916, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deu-

dores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Angel Alayeto Aragüés: Campo, en Mejana, de 3 hanegas y 6 almudes.

Antonio Cardona Guedea: Campo, en Cubillar, de 2 cahíces.

Felisa Longas Castillo: Campo, en el Presal del Pollero, de 1 cahiz y 5 hanegas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Tauste, a 28 de marzo de 1931. — El Recaudador, Jesús Benedicto.

\* \* \*

D. Jesús Benedicto Calvo, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Tauste;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1917, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Angel Alayeto Aragüés: Campo, en la Mejana, de 3 hanegas, 6 almudes.

Antonio Cardona Guedea: Campo, en Cubillar, de 2 cahíces.

Pedro Lázaro Longás: Campo, en Presal del Tobo, de 7 hanegas, 7 almudes.

Felisa Longas Castillo: Campo, en Presal del Pollero, de 1 cahiz, 5 hanegas.

Miguel Martínez López: Campo, en la Estanca, de 2 cahíces.

Matías Melero Monguilod: Campo, en Traslacanal, de 4 hanegas, 4 almudes.

José Soro Ansó: Campo, en la Estanca, de 7 hanegas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Tauste, a 28 de marzo de 1931.—El Recaudador, Jesús Benedicto.

\* \* \*

D. Jesús Benedicto Calvo, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Tauste;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1917, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudo-



res hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Angel Alayeto Aragüés: Campo, en la Mejana, de 3 hanegas, 6 almudes.

Antonio Cardona Guedea: Campo, en Cubillar, de 2 cahices.

Pedro Lázaro Longás: Campo, en Presal del Tobo, de 7 hanegas, 7 almudes.

Felisa Longás Castillo: Campo, en Presal del Pollero, de 1 cahiz, 5 hanegas.

Miguel Martínez López: Campo, en la Estanca, de 2 cahices.

Matías Melero Monguilod: Campo, en Traslacanal, de 4 hanegas, 4 almudes.

José Soro Ansó: Campo, en la Estanca, de 7 hanegas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Tauste, a 28 de marzo de 1931.—El Recaudador, Jesús Benedicto.

\* \* \*

D. Jesús Benedicto Calvo, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Tauste;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1918, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Angel Alayeto Aragüés: Campo, en la Mejana, de 3 hanegas, 6 almudes.

José Chacorrén Argenao: Campo, en Monte Alto, de 5 cahices.

Pedro Lázaro Longás: Campo, en Presal del Tobo, de 7 hanegas, 7 almudes.

Felisa Longás Castillo: Campo, en Presal del Pollero, de 1 cahiz, 5 hanegas.

Marcial Lobera Casamayor: Olivar, en Valmontesa, de 1 hanega.

Pedro López Pola: Campo, en Presal de Bayoneta, de 6 hanegas.

Miguel Martínez López: Campo, en la Estanca, de 2 cahices.

Matías Melero Monguilod: Campo, en Traslacanal, de 4 hanegas, 4 almudes.

José Soro Ausó: Campo, en la Estanca, de 7 hanegas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes

embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Tauste, a 28 de marzo de 1931.—El Recaudador, Jesús Benedicto.

\* \* \*

Núm. 1.772.

D. Jesús Benedicto Calvo, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Remolinos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1927, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Francisco Bartos Dolz: Un campo regadío, partida de Espartal, de 1 cahiz y 3 hanegas; linda al N. con acequia, S. Nicolás Barta, E. León Alonso y O. Pascual Rodríguez.

Gregorio Bartos Sanjuán: Un campo seco, en Monte Común, de 1 cahiz, equivalente a 57 áreas y 21 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno común.

Enrique Alonso Almau: Un campo seco, en Ebro Viejo, de 4 hanegas; linda al N. con camino, S. escorredero, E. Manuel Almau y O. Gregorio Jiménez.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Remolinos, a 11 de abril de 1931.—El Recaudador, Jesús Benedicto.

\* \* \*

D. Jesús Benedicto Calvo, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Remolinos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1928, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Santiago Aráiz Sánchez: Un campo seco, en Monte Común, de 2 cahices; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno común.

María Bartos Sansuán: Un campo seco, en Salsallar, de 1 cahiz; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno común.

Francisco Bartos Dolz: Un campo regadío, en El Espartal, de 1 cahiz y 3 hanegas; linda al N. con acequia, S. Nicolás Barta, E. León Alonso y O. Pascual Rodríguez.

Gregorio Bartos Sansuán: Un campo seco, en Monte Común, de 1 cahiz; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno común.

Lorenzo Calvo Estaregui: Un campo seco, en Monte Común, de 3 hanegas y 6 almudes; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno común.

Benito Escolán Bazán: Un campo seco, en El Monte, de 1 cahiz; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno común.

Joaquín Esquej Fernández: Un campo seco, en El Monte, de 1 cahiz; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno común.

Francisco Ferrer Samper: Un campo regadío, en Ebro Viejo, de 2 hanegas; linda al N. con Pascual Rodríguez, S. camino, E. escorredero y O. Mojón de la Cuadrina.

Cayetano Fraj Graus: Un campo seco, en El Monte, de 1 cahiz; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno común.

Mariano Gonzalo Ruiz: Un campo seco, en El Monte Común, de 1 cahiz y 4 hanegas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común.

Manuel Guadán Román: Un campo seco, en Monte Común, de 1 cahiz; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común.

Mariano Lagraba Jaca: Un campo seco, en El Monte, de 1 cahiz y 4 hanegas; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno común.

Domingo Liarte Causín: Un campo seco, en El Monte, de 4 hanegas; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno común.

Tiburcio Perul Correta: Un campo seco, en El Monte, de 4 hanegas; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno común.

Blasa Sanz Ezquerria: Un campo seco, en El Sisallar, de 1 cahiz; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno común.

Miguel Terraz González: Un campo regadío, en La Mejana, de 3 hanegas y 3 almudes; linda al N. con interesado, S. riego, E. Modesta Almu y O. riego.

Pedro Tomás Iñigo: Un campo seco, en El Monte, de 1 cahiz y 4 hanegas; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno común.

Francisco Villanueva Conget: Un campo seco, en Monte Común, de 2 cahices; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno común.

Enrique Alonso Almu: Un campo seco, en Ebro Viejo, de 4 hanegas; linda al N. con camino, S. escorredero, E. Manual Almu y O. Gregorio Jiménez.

Mariano Junza Navarro: Un campo regadío, en Planos, de 1 cahiz, 4 hanegas y 8 almudes; linda al N. con camino, S. escorredero, E. camino y O. campo del Estado.

José María Lavilla: Un terreno regadío, en Gárbardas (no señala cabida); linda al N. con camino del Soto, S. término de Luceni, E. término de Tauste y O. camino del Soto.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Remolinos, a 11 de abril de 1931. — El Recaudador, Jesús Benedicto.

\* \* \*

D. Jesús Benedicto Calvo, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Remolinos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1929, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacien-

dados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Francisco Alonso Frej: Un campo, regadío, en la Mejana, de 3 almudes; linda N. riego, S. Eloy Junza, E. Blas Molinos y O. Rafael Alonso.

Santiago Araiz Sánchez: Un campo, seco, en Monte común, de 2 cahices; linda N., S., E. y O. terreno común.

María Bartos Sansuán: Un campo, seco, en Monte o Sisallar, de 1 cahiz; linda N., S., E. y O. terreno común.

J. Francisco Bartos Dolz: Campo, regadío, en el Espartal, de 7 hanegas, 8 almudes; linda N. escorredero, S. acequia, E. José Carrascón y O. Rafael Alonso.

Gregorio Bartos Sansuán: Una era, seco, en el Sisallar, de 1 hanega; linda N. terreno común, S. camino, E. y O. era de Mariano Junza.

Lorenzo Calvo Estaregui: Un campo, seco, en el Monte, de 3 hanegas, 6 almudes; linda N., S., E. y O. terreno común.

Benito Escolán Barrao: Un campo, seco, en el Monte, de 1 cahiz; linda N., S., E. y O. terreno común.

Joaquín Esquej Fernández: Un campo, seco, en el Monte, de 1 cahiz; linda N., S., E. y O. terreno común.

Cayetano Frej Graus: Un campo, seco, en el Monte, de 1 cahiz; linda N., S., E. y O. terreno común.

Mariano Gonzalo Ruiz: Un campo, seco, en el Monte, de 1 cahiz, 4 hanegas; linda N., S., E. y O. monte común.

Manuel Guadán Román: Un campo, seco, en Monte común, de 1 cahiz; linda N., S., E. y O. monte común.

Mariano Lagraba Jaca: Un campo, seco, en el Monte, de 1 cahiz, 4 hanegas; linda N., S., E. y O. terreno común.

Domingo Liarte Causín: Un campo, seco, en el Monte, de 4 hanegas; linda N., S., E. y O. terreno común.

Tiburcio Perul Jarreta: Un campo, seco, en el Monte, de 4 hanegas; linda N., S., E. y O. terreno común.

Blasa Sáinz Ezquerria: Un campo, seco, en el Sisallar, de 1 cahiz; linda N., S., E. y O. terreno común.

Miguel Terraz González: Un campo, regadío, en la Mejana, de 3 hanegas, 3 almudes; linda N. interesado, S. y O. riego y E. Modesta Almu.

Pedro Tomás Iñigo: Un campo, seco, en el Monte, de 1 cahiz, 4 hanegas; linda N., S., E. y O. terreno común.

Francisco Villanueva Conget: Un campo, seco, en el Monte, de 2 cahices; linda N., S., E. y O. terreno común.

Mariano Junza Navarro: Un campo, regadío, en Planos, de 1 cahiz, 4 hanegas, 8 almudes; linda N. y E. camino, S. escorredero y O. campo del Estado.

José María Lavilla: Un terreno, regadío, en Gárbardas; linda N. y O. camino del Soto, S. término de Luceni y E. término de Tauste.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les



requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Remolinos, a 11 de abril de 1931. — El Recaudador, Jesús Benedicto.

Núm. 1.338.

### Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.

Habiendo solicitado doña María Espeita Ciria, vecina de esta capital, la competente autorización para la apertura y funcionamiento legal de un Colegio de primera enseñanza, no oficial, para niñas y niños, en la calle de Fabiani, núm. 15, entresuelo (Barrio de las Fuentes), se insertan, a los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, los documentos a que se refieren los números 1.º y 2.º de la citada disposición, dándose un plazo de quince días para que se proceda a formular reclamaciones en contra del funcionamiento del citado Colegio.

Zaragoza, 18 de marzo de 1931.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: María Espeita Ciria, viuda, vecina de Zaragoza, Maestra de primera enseñanza elemental, con cédula personal de la clase corriente expedida en esta ciudad, a V. S. respetuosamente expone:

Que deseando abrir una escuela de primera enseñanza en el domicilio que habita (Barrio de las Fuentes, calle de Fabiani, núm. 15, entresuelo), para niños y niñas comprendidos en la edad de tres a nueve años, y reuniendo la exponente las circunstancias precisas que se determinan en el Real decreto de 1.º de julio de 1902 y Reales órdenes posteriores, así como los locales donde los niños asistentes han de ocupar.

A V. S. suplica tenga la bondad de autorizarle para que pueda abrir dicha escuela con la correspondiente legalización.

Se debe hacer constar que en dicho barrio, de fundación reciente y humilde por el carácter obrero de sus habitantes, no existe ninguna escuela nacional, hallándose la más próxima casi a un kilómetro de distancia.

Y tampoco debe olvidar que las enseñanzas elementales que han de darse, se basarán en los principios en que descansa la actual escuela nacional o del Estado.

Zaragoza, 16 de enero de 1931.—María Espeita. Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Madrid.

\* \* \*

D. Rodolfo Torrijo Laguna, Juez municipal y encargado del Registro civil de este pueblo de Aniñón;

Certifico: Que en el libro 14, sección de nacimientos, de este Registro civil, al folio 293, aparece el acta de inscripción, que copiada a la letra dice así:

Al margen: número 49. — María Espectación

Martina Espeita Ciria. — Al centro: acta de nacimiento. — En el pueblo de Aniñón, a las once horas del día diez y nueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, ante D. Juan Vicente Mañés, Juez municipal del mismo, y D. Raimundo Bazán, Secretario, compareció José Espeita Marín, natural de este pueblo, provincia de Zaragoza, de edad treinta y dos años, de estado casado, su ejercicio cerero, domiciliado en el mismo, calle de Puerta de Aranda, según acredita por cédula personal que exhibe, expedida por esta Alcaldía, presentado con objeto de que se inscriba en el Registro civil una niña, y al efecto, como padre de la misma, declaró:

Que dicha niña nació en la casa del declarante, el día diez y ocho del actual, a las nueve de la mañana; que es hija legítima del que declara, y de Juliana Ciria Lázaro, natural de Villarroya de la Sierra, provincia de Zaragoza, de edad veintisiete años, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido. Que es nieta, por línea paterna, de Francisco Espeita, natural de Pastriz, en esta provincia, ya difunto, y de Ana Marín, natural de este pueblo, domiciliada en el mismo, viuda; y por línea materna, de Antonio Ciria, natural de este pueblo, y de María Lázaro, natural del mismo, ya difuntos. — Y que a la expresada niña se le han puesto los nombres de María Espectación Martina. Todo lo cual presenciaron como testigos Pedro Cabronero y Tomás Cabronero, mayores de edad, casados, naturales y vecinos de este pueblo.

Leída íntegramente esta acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal, y la firmaron el señor Juez, el declarante y los testigos, y de todo ello, como Secretario, certifico. — Juan Vicente Mañés. — Pedro Cabronero. — Tomás Cabronero. — Santiago Alcolea, Secretario. — Hay un sello en tinta que dice: "Juzgado municipal de Aniñón".

Y para que conste y surta los efectos donde convenga y a petición de la interesada, libro la presente en Aniñón, a catorce de octubre de mil novecientos veinticinco. — El Juez municipal, Rodolfo Torrijo. — Rubricado. — D. S. O. Miguel Ibáñez. — Rubricado. — Hay un sello en tinta violeta que dice: "Juzgado municipal de Aniñón".

Zaragoza, 9 de enero de 1931. — Es copia que concuerda exactamente con el original. — María Espeita.

\* \* \*

D. Dionisio Madroñero Pascual, Abogado y Secretario de la Alcaldía de esta Inmortal ciudad; Certifico: Que D.ª María Espeita Ciria, habitante en la casa señalada con el número quince, de la calle de Fabiani, ha observado buena conducta y lleva más de tres años de residencia en esta ciudad, según resulta de informes recibidos en esta Alcaldía y a los que me refiero.

Y para que conste a petición de la interesada, expido la presente de orden del señor Alcalde, y con su visto bueno en Zaragoza, a diez de abril de mil novecientos treinta. — Dionisio Madroñero. — Rubricado. — V.º B.º — El Alcalde, Jordana. — Rubricado. — Hay un sello en tinta azul que dice: "Alcaldía mayor de la ciudad de Zaragoza"

Zaragoza, 9 de enero de 1931. — Es copia que concuerda exactamente con el original. — María Espeita.

\* \* \*

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes. — Por cuanto doña María Expectación Espeita Ciria, natural de Aniñón, provincia de Zaragoza, de edad veintidós años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el título de Maestra de primera enseñanza elemental y hecho constar su suficiencia en la Escuela Normal de Zaragoza, el 19 de junio de 1909. — Por tanto, de orden de S. M. el Rey (q. D. g.), expido este Título para que pueda ejercer libremente la profesión de Maestra en los términos que previenen las Leyes y Reglamentos vigentes. Dado en Madrid, a cuatro de octubre de 1911. — En nombre del señor Ministro, el Director general de Primera enseñanza, (firma ilegible). — El Jefe de la Sección, Manuel Díez. — Firma del interesado, María Expectación Espeita Ciria. — Título de Maestra de Primera enseñanza elemental, a favor de D.<sup>a</sup> María Expectación Espeita Ciria. — Registro general de la Sección de Títulos, folio 101, núm. 1.907. — (Al dorso). — Hay un sello en tinta ilegible. — 2 de marzo de 1912. Cúmplase y tómesese razón de este Título en la Secretaría general. — El Rector, Andrés Jiménez Soler. — Quedó registrado al folio 464, del libro correspondiente. — Zaragoza, fecha ut supra. — El Secretario general interino, — Angel de Castro Fernández. — Queda registrado este título al folio 34, n.º 876, del libro correspondiente. — Zaragoza, 20 de marzo de 1912. — La Secretaria, Pilar Chacorrén Navarro. — Hay un sello en tinta ilegible.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con el Título original.

Zaragoza, 9 de enero de 1931.—María Espeita.

\* \* \*

D. Francisco Oliver, Doctor en Medicina e Inspector municipal de Sanidad del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Certifico: Que en el día de la fecha he inspeccionado el local de nueva construcción, sito en la calle de Fabiani, núm. 15, en donde la maestra doña María Espeita instala una escuela para párvulos, y he podido apreciar que dicho local reúne las condiciones higiénicas apropiadas para este fin; teniendo ventilación e iluminación suficientes, retretes y evacuación de excretos al alcantarillado. Hay, además, un huertecito, que puede servir de patio de recreo.

Y para que conste, firmo la presente en Zaragoza, a 7 de enero de 1931.—Dr. Francisco Oliver, Subdelegado e Inspector de Sanidad.— Hay un sello, en tinta azul, que dice: "Subdelegación de Medicina y Cirugía e Inspector de Sanidad: Distrito San Pablo: Zaragoza".

Es copia que concuerda exactamente con el original al que me refiero.

Zaragoza, 9 de enero de 1931.—María Espeita.

\* \* \*

REGLAMENTO del Recogimiento-Colegio que doña María Espeita, mayor de edad, viuda y vecina de Zaragoza, Maestra de primera enseñanza elemental, trata de establecer en los locales de la calle de Fabiani, núm. 15 (Barrio de las Fuentes), de esta ciudad.

Art. 1.º El objeto de este Colegio es el de recoger los niños y niñas comprendidos en la edad escolar, que se encuentran imposibilitados de recibir las nociones de la primera enseñanza, por no existir ninguna Escuela nacional ni municipal a menos de un kilómetro de distancia.

2.º Tanto en el orden pedagógico como científico, este colegio procurará acomodar sus enseñanzas a las que se dan en las Escuelas nacionales.

3.º Los niños y niñas que podrán ser admitidos en el mismo, habrán de tener de tres a doce años y, por consiguiente, hallarse comprendidos dentro de la edad escolar.

4.º Las enseñanzas que recibirán en el mismo serán las que se reciben en las Escuelas nacionales, reducidas para los menores de ocho años a religión, lectura, escritura y cuentas.

5.º Las enseñanzas religiosas serán dadas con arreglo a los preceptos de la Santa Madre Iglesia Católica Apóstolica Romana.

6.º No se admitirán más niños que aquellos que consientan las condiciones higiénicas y pedagógicas del local.

7.º Aunque la Maestra directora lleva la dirección pedagógica del colegio, podrá encargarse de la enseñanza a personas capacitadas para ella.

8.º Tanto en el horario escolar, como en los días lectivos, procurará acomodarse a las Escuelas públicas, sin que esto signifique que se sujete en absoluto al de las mismas.

9.º Esta escuela tiene carácter exclusivamente de primera enseñanza, sin tendencia de ninguna especie.

10. El presente Reglamento puede modificarse, a voluntad de la Directora propietaria del establecimiento, siempre dentro de las leyes generales del Estado y las particulares de Instrucción pública.

Zaragoza, 9 de enero de 1931.—La Directora, María Espeita.

\* \* \*

Cuadro de las enseñanzas que han de darse en el Recogimiento Colegio para párvulos niños y niñas, que doña María Espeita establece en el Barrio de las Fuentes, calle Fabiani, núm. 15, entresuelo.

Lenguaje.—Conversación, recitación, lectura, escritura, ortografía.

Religión.—Oraciones de la Iglesia, Historia Sagrada, deberes y derechos.

Orientación.—Geografía, con aplicaciones generales a la Historia patria; fenómenos astronómicos; vulgarización de los mismos.

Fisiología e Higiene.—Prácticas de la primera; gimnasia sueca; juegos educativos; paseos escolares.

Formas.—Conocimiento de cuerpos por su figura; dibujos vulgares del natural; figuras geométricas; líneas y superficies.

Fenómenos de la Naturaleza.—Nociones ocasionales de los agentes físicos, con los fenómenos que producen; vulgarización sobre propiedades de los cuerpos; ídem de sus aplicaciones y utilidad.

Canto y ejercicios rítmicos.

Labores propias de la mujer.

Cálculo.—Contar; leer y escribir cantidades; cálculo mental; operaciones fundamentales; sistema métrico y decimal; problemas de aplicación.



Zaragoza, 9 de enero de 1931.—La Maestra-Directora, María Espeita.

\* \* \*

Cuadro de distribución del tiempo y del trabajo que ha de regir en el Recogimiento-Escuela que doña María Espeita, Maestra de primera enseñanza, trata de establecer en la calle de Fabiani, núm. 15 (Barrio de las Fuentes).

Lunes.—Mañana: Lectura, escritura, juegos, cálculo. Tarde: Canto y ejercicios físicos.

Martes.—Mañana: Lectura, conversación, Doctrina cristiana, escritura. Tarde: Canto y ejercicios rítmicos.

Miércoles.—Mañana: Lectura, escritura, ortografía, cuerpos, superficies y líneas. Tarde: Juegos, canto y gimnasia.

Jueves.—Mañana: Lectura, escritura, cálculo. Tarde: Fiesta.

Viernes.—Mañana: Lectura, fenómenos de la Naturaleza, escritura. Tarde: Canto y juegos higiénico-pedagógicos.

Sábado.—Mañana: Lectura, escritura, Doctrina cristiana. Tarde: Juegos e Historia Sagrada.

Mañana y tarde, al entrar en la Escuela, inspección de aseo y limpieza, y antes y al terminar las clases, oración de entrada y salida.

Zaragoza, 16 de enero de 1931.—María Espeita.

\* \* \*

Don Francisco Bernal, maestro albañil y constructor de obras establecido en la ciudad de Zaragoza, calle de Fabiani, número 11, declaro bajo mi responsabilidad que el salón construido en el piso que ocupa doña María Espeita en esta misma calle de Fabiani, número 15 (barrio de las Fuentes), reúne todas las condiciones de seguridad que quieran exigirse para instalar una escuela de párvulos, por tratarse de un edificio de nueva construcción y que todavía no ha sido utilizado con otro objeto. — Y para que conste donde convenga, firmo la presente en la ciudad de Zaragoza, a 16 de enero de 1931. — Francisco Bernal. — Rubricado.

Es copia, que concuerda con el original a que me refiero.

Zaragoza, 16 de enero de 1931.—La Maestra Directora, María Espeita.

\* \* \*

Textos que se emplean o han de emplearse en el Recogimiento-Colegio que doña María Espeita trata de establecer en el barrio de las Fuentes, calle de Fabiani, núm. 15.

Lectura.—El Camarada, por Dalmáu. Cosas y Hechos, por Martí Alpera. Corazón, por Edmundo de Amicis y Países y Mares, por Pla.

Doctrina Cristiana.—El Catecismo del P. Ramo y el ordenado por S. S. y mandado por el Prelado.

No se emplean más textos y las enseñanzas se dan de viva voz.

Zaragoza, 16 de enero de 1931.—María Espeita.

## SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1931, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.806.— Contamina

Altas y bajas por rústica y urbana.

1.800. Fuendejalón

1.820. — Alpartir

Recuento de Ganadería.

1.797.— Pradilla de Ebro

1.807.— Contamina

1.792.— Farasdués

1.819.— Pozuel de Ariza

Padrón de Cédulas personales.

1.794.— Moros

1.799.— Las P. drosas

1.804.— Azuara

Apéndice al Amillaramiento

1.795.— Pradilla de Ebro

1.800.— Fuendejalón

1.807.— Contamina

Nuévalos.

N.º 1.813.

Vacantes en esta villa las plazas de Practicante y Matrona titular, con la dotación anual de 330 pesetas cada una, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales, se anuncian para su provisión dichas vacantes.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el B. O. de la provincia.

Nuévalos, a 14 de abril de 1931.—El Alcalde, Antonio Solorzano.

Alagón.

N.º 3.467.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento pleno de esta villa, durante el finado mes de octubre.

De la Comisión municipal permanente.

Sesión ordinaria del día 1.º — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de que durante el mes de septiembre, se ha obtenido un aumento de 22'94 pesetas en la administración del arbitrio sobre carnes, en relación con igual mes del año anterior.

Disponer el pago de 108 pesetas a D. Emilio

Echegoyen, por una docena de grifos para las fuentes.

Continuar la colocación de aceras en la calle de Suso, a instancia de los vecinos Zacarias Puértolas, Cruz Vera y otros, utilizando las que del primer trozo de la calle de Ramón y Cajal se levantan para efectuar nueva pavimentación.

Dar orden a la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza, para el pago a D. Miguel Tutor del tercer trimestre de su crédito reconocido, por pavimentación de calles.

Conceder una subvención de 25 pesetas a la Sección Ciclista del Iberia Sport Club, para la celebración del 5.º Circuito de la Ribera del Jalón, que tendrá lugar el día 16 de los corrientes.

Encargar al albañil Angel Lasheras, la construcción de una nave de nichos en el Cementerio, conforme al acuerdo del Ayuntamiento pleno del día 5 de septiembre último, en la cantidad total de 1.250 pesetas.

Sesión del día 8. — Aprobar el acta de la anterior.

Incluir en las listas de Beneficencia a Ildelfonso Arnaudas, Casiana Lacoma y viuda de Francisco Ochoa.

Aprobar el extracto de acuerdos de esta Comisión y Ayuntamiento pleno, correspondiente al finado mes de septiembre.

Quedar enterados del escrito presentado por D. Miguel de Otal, pidiendo la reposición del acuerdo de esta Comisión, del día 17 de septiembre último, sobre instalación de un abrevadero.

Sesión del día 15. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la instancia presentada por D. Francisco Satué, solicitando la alineación de una era en la Jarea, para edificar, que se cumplimentará a la mayor brevedad posible.

Tomar en consideración la petición que formulan los Maestros de la Escuela unitaria y la de párvulos, para la reparación del patio de recreo y corrales adjuntos, que será en la proporción que permitan los fondos municipales.

Sesión del día 22. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del R. D. fecha 10 del actual, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia del 15, sobre formación de listas de Compromisarios para Senadores, de la que se dará cuenta al Ayuntamiento oportunamente.

Conceder licencia para obras a Marcos Lasheras.

Incluir en las listas de Beneficencia a Luis Lozano y esposa.

Sesión del día 29. — Aprobar el acta de la anterior.

Solicitar la continuidad de la Parada de sementales, bajo las condiciones impuestas por el Jefe del Depósito de caballos sementales de la quinta zona pecuaria, en su circular inserta en el "B. O." de la provincia del día 24 del actual.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1931, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha, conforme a la relación presentada por Secretaría.

Del Ayuntamiento pleno.

Extraordinaria del día 30. — Aprobar el acta de la anterior.

Tomó posesión del cargo el nuevo Concejal D. Mariano Parroqué Urbano.

Dejar formadas las listas de Compromisarios para Senadores, que serán expuestas al público desde el 1 al 20 de noviembre próximo, ambos inclusive, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de fecha 10 del actual.

De conformidad con lo solicitado por el Sindicato Agrario y Sindicato de Riegos del Jalón, se acuerda solicitar los auxilios del Estado para la ejecución de las obras de defensa del río Ebro, sobre la Mejana "Calvera" y propiedades particulares adyacentes, en previsión de que desaparezcan esos terrenos por nuevas avenidas del río.

Quedar enterados de haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo por D. Miguel Otal, contra el acuerdo sobre instalación de un abrevadero en el camino de la Estación.

Dejar pendiente de estudio, hasta la discusión de los nuevos presupuestos, una instancia de los Maestros de las Escuelas graduadas, en solicitud de aumento de consignación para casa.

Prestar la intervención que se solicita de este Ayuntamiento, por la Sociedad de profesiones y oficios varios, de esta villa, para interesar del señor Director de la Azucarera que en la próxima campaña de fábrica y refinera no se emplee personal de fuera, mientras haya obreros parados en la localidad, dada la crisis de trabajo que se atraviesa.

Tomar en consideración la petición formulada por una comisión de vecinos, para que se les permita el tránsito de carros cargados por la calle Mayor, y entendiéndose que con ella se favorecen los intereses de los agricultores, en mayoría en esta población, se les concede esa autorización, si bien limitando el peso, en las que se encuentren aduinadas, a un máximo de 2.000 kilos, peso neto, y arrastre de dos caballerías únicamente.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día 12 de los corrientes.

Alagón, a 13 de noviembre de 1930.—El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Seral.

\*\*\*

Núm. 4.099.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento pleno de esta villa, durante el finado mes de noviembre.

De la Comisión municipal permanente.

Sesión del día 5. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de haberse obtenido un aumento de 2372 pesetas, en la administración del arbitrio sobre carnes durante el finado mes de octubre, en relación con igual fecha de 1929.

Sesión del día 12. — Aprobar el acta de anterior.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos que rinde el Depositario de fondos municipales, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Conceder licencia para obras a Ignacio Marín.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento, correspondiente al mes de octubre.

Sesión del día 19. — Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar comisionado al alguacil Amado Sanz para recoger en las oficinas de Estadística las



cédulas de inscripción para la formación del Censo de población.

Sesión del día 26. — Aprobar el acta de la anterior.

Como único asunto a tratar, se autoriza al vecino Doroteo Benito, para colocar una valla cerramiento provisional en un solar de su propiedad, en el camino de la Estación, hasta que pueda reanudar las obras de edificación que tiene principiadas.

Del Ayuntamiento pleno.

Extraordinaria del día 26. — Aprobar el acta de la anterior.

Designar a D. Antonio Alegre para que, en representación del Ayuntamiento, acompañase una comisión de obreros de esta villa, con objeto de visitar al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Conceder un socorro de 120 pesetas a la Comunidad de Religiosas Franciscanas, y otro de 25 pesetas a Pedro Gracia (el Ciego).

Aceptar por unanimidad la nueva clasificación de partidos médicos, por la que se asignan a esta villa tres plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, en vez de dos que actualmente existen, poniendo desde luego esta variante en conocimiento de la Dirección general de Sanidad, mediante la remisión de certificación de este acuerdo.

Conceder autorización a la Compañía Telefónica Nacional de España para la conducción de un cable subterráneo por la parte de la carretera de Logroño a Zaragoza que atraviesa este término municipal, dejando a salvo los derechos del Estado y particulares a quienes dicho servicio les pueda afectar.

Vista la Memoria de revisión de cuentas municipales correspondiente a los presupuestos comprendidos entre el 1.º de abril de 1923 al 31 de diciembre de 1929, practicada por encargo de este Ayuntamiento por el funcionario de Hacienda de la provincia D. Víctor Magdalena, viendo con la mayor satisfacción que nada se ha encontrado de censurable, por hallarse todas las sumas que las mismas comprenden reglamentariamente justificadas, con sus respectivos documentos de Cargo y Data; y en su consecuencia, se acuerda por unanimidad la aprobación definitiva de las mismas, declarando exentos de responsabilidad a los cuentadantes, y que se anuncie al público por medio de edictos, a los efectos de los párrafos 1.º y 2.º del artículo 581 del Estatuto, comunicándose seguidamente este acuerdo a los firmantes de las citadas cuentas.

Seguidamente se procedió a la lectura del proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1931, y en atención a las horas transcurridas se levantó la sesión, para reanudarla al día siguiente, a las veintiuna horas.

Reanudada la sesión anterior a las veintiuna horas del día 28 de noviembre, por no haberse de aver, como se había anunciado en aquélla, continuándose la lectura por capítulos, artículos y conceptos de las partidas de ingresos y gastos que en el proyecto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Corporación, y entendiéndose ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobarlo, con las siguientes modificaciones. Ingresos: Rebajar a seis

pesetas el arbitrio sobre circulación de bicicletas. Gastos: Aumentar el sueldo de vigilantes nocturnos y guardas de montes, por la diferencia que resulte hasta completar su haber con seis pesetas diarias. Consignar 2.200 pesetas para una plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad, conforme a la nueva clasificación de partidos médicos, publicada por la Dirección general de Sanidad. Suprimir la consignación de 365 pesetas para guarda urbano y alguacil del Juzgado municipal. Reducir a 200 pesetas la partida de atenciones benéficas imprevistas, y aumentar las 100 que se suprimen a la de socorros a pobres transeúntes.

Suprimir la consignación de 75 pesetas a los Padres Misioneros por la enseñanza del Catecismo y enjugar el déficit que resulte por efectos de estas alteraciones y las que resulten del proyecto con el reparto general de utilidades.

En su consecuencia, y visto lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, y en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda municipal, se acuerda exponerlo al público en la forma ordinaria, por plazo de 15 días, juntamente con las ordenanzas formadas para la exacción de los nuevos arbitrios que se crean, conforme al anteproyecto presentado, sometiéndolo después a la aprobación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día 10 del actual. — Alagón, 11 de diciembre de 1930. — El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Seral.

#### Castiliscar.

N.º 78.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta localidad durante el último cuatrimestre, que se forma para cumplimiento de los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y artículo 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Sesión ordinaria del 25 de septiembre. — Se discutió y aprobó el presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1931.

Sesión extraordinaria del 29 de septiembre. — Se acordó aceptar en todas sus partes el proyecto de clasificación de la vía pecuaria "cañada", que atraviesa por este término municipal, redactado por el perito delegado D. Antonio Arenas Ortega.

Denegar autorización para aprovechar una parcela vacante en la dehesa del Portillo, al vecino D. Anorino Murillo.

Conceder el aprovechamiento y cultivo de las parcelas núms. 36 y 151 respectivamente de dicha dehesa a los vecinos D.ª Pilar Aguirre y D. Saturnino Gil.

Sesión extraordinaria del 19 de octubre. — Se formularon y aprobaron las ordenanzas para la exacción de arbitrios en el año 1931.

Se acordó suprimir el local destinado a la venta pública de leche, cedido en arriendo por la vecina D.ª Angela Domínguez, por no responder su implantación a los fines para que se destinó, cuyo contrato termina el último día de febrero próximo viniente.

Conceder un trozo de solar para edificar, sobrante de la vía pública en la costera del Castillo, al vecino D. Tomás Marco.

Abonar a la Comunidad de regantes de esta localidad cincuenta pesetas por el beneficio obtenido con los trabajos realizados para riego en la acequia de la Tejería, en favor de conducción

de agua a la balsa del pueblo, para abrevadero de caballerías.

Colocar una puerta entre el edificio Escuela de niñas y casa de Vicenta Iñiguez, suprimiendo un rincón de la vía pública, para evitar el depósito de basuras e inmundicias de dicho sitio.

Sesión extraordinaria del 1.º de noviembre. — Se acordó formar y exponer al público las listas de electores de compromisarios para la de Senadores, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Sesión extraordinaria del 3 de noviembre. — Se procedió a la designación de Vocales natos para las respectivas comisiones de evaluación de utilidades del reparto general de 1931.

Sesión extraordinaria del 12 de noviembre. — Se designó peritos para la tasación de los daños y perjuicios ocasionados en este término municipal por las tormentas de verano, formando el oportuno expediente para remitirlo a la Superioridad en solicitud de socorros.

Sesión extraordinaria del 14 de noviembre. — Se celebró sesión para resolver las reclamaciones que hubiese respecto de la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de utilidades del reparto general, no habiéndose presentado ninguna.

Se acordó sacar a pública subasta el arriendo del arbitrio sobre el sacrificio de reses en el macelo municipal para el año 1931.

Sesión extraordinaria del 7 de diciembre. — Se acordó aprobar la habilitación de créditos que propone la Comisión permanente, para atender a gastos de urgente necesidad, insuficientemente dotados en algunos capítulos y artículos del presupuesto en ejercicio.

Adjudicar una parcela para su aprovechamiento de labor y siembra de las vacantes existentes en la dehesa del Portillo, a favor de la Parroquia, con carácter eventual, cuyo aprovechamiento cesará en cuanto sea necesaria para otro vecino.

Sesión extraordinaria del 18 de diciembre. — Se acordó aprobar definitivamente la subasta de adjudicación del arriendo del arbitrio del macelo público para el año 1931, a favor de D. Crescencio Fanlo, de esta vecindad.

Se aprobó la lista de familias pobres que se les concede el derecho de la asistencia gratuita de Medicina, Cirugía y Farmacia en el año 1931, formada por la Junta de Beneficencia de la localidad.

Conceder una parcela para el aprovechamiento de labor y siembra en la dehesa del Portillo, al vecino D. Raimundo Fanlo, por constituir cabeza de familia.

Pagar al señor párroco D. Florentino Lacruz 100 pesetas, por arreglo del pavimento de la vía pública, entre el cementerio público y la iglesia parroquial, cuya concesión se le ofreció al efecto.

Conceder a la vecina pobre de solemnidad doña Francisca Fanlo un socorro de sesenta y tres pesetas, para llevar a dos hijos menores a Zaragoza, cuyo ingreso le admiten en el Hospicio provincial.

Castiliscar, 4 de enero de 1931.—El Secretario, Cirilo Aguirre.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Arcéiz.

**Luna.**

**N.º 4.º 142.**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de esta villa durante el segundo y tercer cuatrimestres de este año:

Sesión ordinaria del día 30 de mayo de 1930. — Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se posesionó del cargo de Concejal D. José Nocito Pardo.

Se aprobó la recepción definitiva de las obras complementarias para el abastecimiento de aguas a la población, adjudicadas, mediante concurso público, a D. José Sebastián Lancer, y la liquidación definitiva de dichas obras, acordando el pago de las 11.262'20 pesetas que falta que abonar.

Se acordó hacer retirar los estercoleros que hay establecidos junto a las vías públicas y extramuros de la población, por considerarlos perjudicial a la salud pública.

Se acordó interesar del señor Ingeniero Director de las obras de traída de aguas D. Francisco Fernández la conveniencia de ampliar o reformar la toma, a fin de evitar la entrada de aguas sucias.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 14 de junio de 1930. — Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó oponerse a la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de terrenos, entablada por D. José Pérez Tenías, contra la Corporación municipal, designando como Procurador al que lo es de Ejea D. Inocencio Dehesa Esteban.

Se acordó designar una comisión, compuesta del señor Alcalde, Concejal D. Blas Auría y Secretario de la Corporación para bajar a Zaragoza con objeto de consultar con el Abogado algunos casos de montes y especialmente sobre el estado del deslinde del monte "San Quintín y Valdeanías", y que a esta comisión se agreguen dos o tres vecinos, que el señor Alcalde, consultada la opinión pública, designará, para que presencien y colaboren todos juntos en los expresados asuntos, y que los gastos se abonen con cargo al capítulo 12 del presupuesto corriente.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 27 de junio de 1930.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó oponerse a la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de terrenos entablada por don Mateo Brun contra la Corporación, designando como Procurador al que lo es de Ejea don Zacarías Peire y como Abogado a don Enrique J. Climente, de Zaragoza.

Se acordó interesar de la Jefatura del Distrito forestal la necesidad de que, por personal técnico de la oficina, se lleve a cabo la reincorporación al monte público "San Quintín y Valdeanías" de los terrenos que fueron detentados por don Mateo Brun Gastón, según expediente fallado por dicha autoridad.

Vista la instancia presentada por doña María Jesús de Pano, viuda de don Sebastián Monserat, fecha 20 de junio último, se acuerda, como aclaración al acuerdo municipal del día 17 de marzo anterior, que los mojones de piedra a que se refiere el citado acuerdo, son los colocados recientemente (hará próximamente un año), y que, para hacerlos más visibles, blanqueó después con cal; y que, con referencia a la amojonación del año 1888, nada puede manifestarse, por desconocer, de momento, los antecedentes que sobre el particular resulten.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 26 de julio de 1930.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se posesionó del cargo de Concejal don Laureano Cortés Navarro.

Se acordó oponerse a la demanda del juicio



declarativo de mayor cuantía entablado por don Dióscoro Cuello, sobre reivindicación de terrenos, designando como Procurador de la Corporación al que lo es de Ejea don Inocencio Dehesa Esteban.

Visto el recurso de reposición instado por doña María Jesús de Pano, viuda de don Sebastián Monserrat, contra acuerdo de la Corporación municipal del día 17 de marzo último, aclarado por el de 27 de junio siguiente, se acordó denegarlos por improcedente, ratificando en todas sus partes los citados acuerdos.

Visto el expediente de prófugo formado al mozo Urbano Berduque Lafuente, hijo de Faustino y Andresa, núm. 4 del reemplazo actual, se acordó, de conformidad al dictamen del señor Regidor síndico en funciones, declararlo prófugo para todos sus efectos.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 30 de agosto de 1930. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron, con carácter provisional, las cuentas municipales del año 1929, con una existencia en Caja para el siguiente de 20.321'21 pesetas.

Se acordó, de conformidad al Real decreto de 27 de diciembre de 1929, aportar, para constituir el capital, al nuevo Pósito, la cantidad anual equivalente al uno por ciento del importe a que ascienden los ingresos del último presupuesto liquidado, que se tendrá en cuenta al formar el presupuesto para 1931.

Visto el fallo del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, en el recurso instado por doña María Jesús de Pano y sus hijos don Pantaleón, don Ignacio y don José María Monserrat, contra el acuerdo de este Ayuntamiento fecha 19 de diciembre de 1927, que lo declara firme y subsistente, se acuerda proceder a la reincorporación al monte común "Las Valsecas" de los terrenos detentados por dichos señores, según el expresado acuerdo, operación que realizará la Comisión de Montes del Ayuntamiento auxiliada por el perito agrícola don Julio Nocito Abad.

Se acuerda, a petición de varios jóvenes, solicitar permiso al Excmo. Sr. Gobernador civil para la celebración de dos funciones taurinas en las próximas fiestas titulares.

Se acuerda publicar bando prohibiendo abreviar caballerías enganchadas en los carros, en el abrevadero de los "Molinicos", ordenando al alguacil su vigilancia para denunciar a los infractores.

Sin más asuntos.

Luna, 11 de diciembre de 1930.—El Secretario, Eloy Aisa.—V.º B.º: El Alcalde ejerciente, Escalástico Laborda.

#### Sádaba.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre de 1930.

Sesión extraordinaria del día 1.º—Se aprobó la lista de electores para Compromisarios en la elección de Senadores, formada conforme al artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877 y artículo 1.º del R. D. de 10 de octubre último, y que se exponga al público, a los efectos de reclamación.

Sesión ordinaria del día 7.—Aprobar el acta

de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Aprobar el acta de arqueo de 31 de octubre último, con la existencia en Caja de pesetas 131.648'58, de ellas 12.728 valores de depósitos.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por esta Comisión en el mes de octubre último.

Aprobar el padrón de familias que tendrán derecho a recibir la asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el próximo año 1931.

Aprobar factura de 214 pesetas de S. Sastre por confección de un traje, capote y gorra de paño, para el alguacil M. Izquierdo; y letra giro de 15'50 pesetas, de la Casa Calpe, por fin de pago de la suscripción a la Enciclopedia Espasa, completando la cantidad de 2.865'50 pesetas, a que asciende el importe total de dicha obra.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 14.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la Gaceta y B. O.

Aprobar el proyecto de modificaciones al presupuesto vigente para el año 1931 y que se exponga al público.

Rebajar a 50 pesetas el importe de la talla antigua de mozos que posee este Ayuntamiento para enajenarla al Ayuntamiento de Layana.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 21.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la Gaceta y B. O.

Aprobar la primera liquidación parcial de obra ejecutada por la contrata de construcción del nuevo Macelo, importante 12.616'47 pesetas.

Dar comisión al teniente de Alcalde L. Aznárez para que se traslade a Zaragoza con el fin de exponer al señor Arquitecto provincial la conveniencia de modificar la instalación mecánica en el nuevo Macelo.

Conceder la licencia de cincuenta días solicitada por el Alcalde D. Alejandro Amorós, debiendo sustituirle el primer teniente de Alcalde D. Luciano Aznárez.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 28.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la Gaceta y B. O.

Convocar a la Junta local de Primera enseñanza para que amplíe el acuerdo relativo al aumento de una Sección en la escuela graduada de niños.

Aprobar el pago de 44 pesetas a la Casa Calpe, por el tomo primero del Apéndice a la Enciclopedia España.

Sin más asuntos.

Sádaba, 5 de diciembre de 1930.—El Secretario, Florencio Almárcegui.—V.º B.º—El Alcalde ejerciente, Luciano Aznárez.

#### Uncastillo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de noviembre, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Estatuto municipal vigente, en relación con el segundo del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, aprobado por Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Sesión ordinaria celebrada el día 1.º de noviembre de 1930.—Se formó el censo electoral para la de Compromisarios para la de Senadores, como dispone el artículo 25 de la ley Electoral de Se-

nadores de 8 de febrero de 1887 y Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 de octubre del año actual, número 2211, acordándose exponerlo al público hasta el día 20 del mismo mes de noviembre, a los efectos de reclamaciones, levantándose la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 8 del mismo.— Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las sesiones celebradas los días 28 de octubre y 1.º de los corrientes y fueron firmadas.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la Gaceta de Madrid y el Boletín Oficial de la provincia recibidos desde la última sesión.

Se acordó por unanimidad aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de octubre, formado por el Secretario y dar cumplimiento al párrafo 2.º del apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de Secretarías de Ayuntamiento.

Se acordó por unanimidad aprobar el balance de Caja del mes de octubre y el estado de distribución de fondos para el de noviembre y exponer ambos documentos, por ocho días, en Secretaría, para conocimiento del vecindario.

Se acordó por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Gobernación la instancia del Auxiliar oficial de Secretaría solicitando aumento en su haber.

Se acordó por unanimidad designar para que practiquen la revisión de los daños sufridos por los pedriscos descargados en los meses de junio y julio últimos a los vecinos prácticos don Anacleto Gamboa Pueyo y don Pío Pueyo Prat, ya que no se puede disponer de personal técnico.

Se acordó por unanimidad imprimir toda la actividad necesaria para descubrir el monte La Llana y despojar del de Valdelafuen a los vecinos de Sádaba y Layana que lo cultivan sin derecho, y se autorizó a la Presidencia para que solicite autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para practicar los deslindes, designándose al Ayudante Sr. Ballarín para que si es competente lo practique o designe el ingeniero que haya de llevarlo a cabo, y se consigne en presupuesto las cantidades que sean necesarias para pagar los gastos necesarios hasta la terminación de los mismos.

Se acordó por unanimidad contestar al vecino de Luesia Antonio Begué Cardesa en el sentido de no ser competencia del Ayuntamiento el señalarle dónde tiene el campo lindante con el monte La Sierra, y que en tal caso se dirija al Distrito Forestal.

Se acordó por unanimidad hacer suyos los acuerdos de la Junta local de Primera enseñanza sobre construcción de un edificio para escuela de párvulos, junto al Grupo escolar, y aumentar un Grado más para niños y otro para niñas los existentes en dicho Grupo, y encargar de la redacción del proyecto, planos y presupuesto para dicho edificio al Arquitecto don Regino Borobio, consignando en el nuevo presupuesto cantidades necesarias para el pago al Arquitecto y para la subvención de la casa a los nuevos profesores.

Se acordó por unanimidad castigar con el máximo que autoriza el Estatuto a los vecinos de Sádaba Guillermo Aybar Deaguerri y Román Giménez, denunciados por haber quitado los mojones que señalan los lindes con el término de Sádaba.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria ce-

lebrada el día 17 del mismo.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la Gaceta de Madrid y el Boletín Oficial de la provincia recibidos desde la última sesión.

Se acordó por unanimidad, de conformidad con el informe verbal de la Comisión de Gobernación y de acuerdo con sus instancias, elevar los haberes a los alguaciles Longinos Arilla, Alvaro Guinda Estaben; vigilantes nocturnos Juan Pablo Casale Suñén, Tomás Tris Tosaus; guardas municipales Andrés Alaviano Canales y Manuel Labat Beguería; encargada de la limpieza de los pozos y enfermera del Hospital y consignar en el nuevo presupuesto las cantidades propuestas por la referida Comisión y denegar el aumento de haber al auxiliar Oficial de Secretaría don José Sádaba Mutiloa, por informe de la misma Comisión, ya que se le aumentó recientemente.

Se acordó por unanimidad no incluir en el próximo alistamiento a los mozos Vicente Izaga Estaben, Salvador Pueyo Garín, Francisco Sánchez Coarasa y Juan Manuel Villanueva Ortiz, por haber anunciado las Alcaldías de Biota, Barcelona, Sádaba y Murcia, respectivamente, incluirlos en sus respectivos alistamientos.

Se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de los gastos originados por los señores Alcalde y Lasilla en su viaje a Zaragoza en el mes de octubre, importante ciento treinta pesetas, y aprobar y pagar con cargo al capítulo de Imprevistos la del Inspector municipal de carnes, importante ciento cincuenta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos, por un aparato marcador de las carnes y portes.

Se formó el presupuesto municipal ordinario para el año 1931, acordándose exponerlo al público con su correspondiente documentación por espacio de ocho días, a los efectos de reclamaciones para ante el Pleno.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 24 del mismo.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la Gaceta de Madrid y el Boletín Oficial de la provincia recibidos desde la última sesión.

Se acordó solicitar la continuación de la parada de sementales del Estado, incluyendo entre estos un asnal, ya que se comprometen los dueños de las yeguas a proveer todos los elementos que determina la circular publicada en el Boletín Oficial de esta provincia, número 153.

Se acordó por unanimidad elevar a definitivas las listas del Censo electoral para la de Compromisarios para la de Senadores, en vista de no haberse producido reclamación alguna contra las mismas.

Se acordó por unanimidad aprobar las cuentas de los Sres. Izuzquiza Arana hermanos por carbón suministrado para la calefacción del Ayuntamiento, importante ciento noventa pesetas cincuenta céntimos, y la de Fabiano Fanlo por la comida servida para el reconocimiento de las aguas, importante ciento veintidós pesetas, cinco céntimos.

Seguidamente se acordó por unanimidad conceder una subvención de cien pesetas por este año a La Caridad, para que pueda atender mejor al número de pobres que solicitan la comida que acostumbran a repartir durante el invierno.



Y sin más asuntos se levantó la sesión.  
Uncastillo, 4 de diciembre de 1930.—El Secretario, Sebastián Sierra.

Ha sido aprobado este extracto por la Comisión municipal permanente en la sesión ordinaria celebrada el día de la fecha.

Uncastillo, 6 de diciembre de 1930.—El Secretario, Sebastián Sierra.—V.º B.º—El Alcalde, Venancio Lapieza.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encarándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 " 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.822.

SÁNCHEZ, Germán; de unos 40 años, pelo canoso y ondulado, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, al objeto de notificarle el procesamiento, constituirse en prisión, recibirle indagatoria y demás diligencias acordadas contra el mismo en el sumario 72 de 1931, sobre estafa.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.817.

#### Ejea de los Caballeros.

D. Francisco Mesa Holgado, Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros y su partido; Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Dionisio Pérez Abadía, en causa número 78 de 1929, tramitada por el delito de homicidio, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que fueron embargados en dicho sumario, y que a continuación se describen, con su tasación:

	Pesetas.
Una caballería mular, de dos años y medio de edad, con un metro 30 centímetros de alzada, de capa castaña, sin señal particular ni hierro alguno.	250
Una burra, de diez años de edad, con 1'10 metros de alzada, capa negra, sin señal particular ni hierro alguno.	100
Una burra, de siete años de edad, con 1'20 metros de alzada, de capa parda, sin señal particular ni hierro alguno.	150

	Pesetas.
Cuatro arrobas de patatas.....	8
Una máquina de coser Singer (familiar) .....	12
Una cortina tela blanca .....	1
Siete toallas .....	14
Dos sábanas .....	8
Cinco manteles blancos de mesa.....	15
Cinco servilletas.....	5
Una sábana de estopa .....	2
Tres maseras de algodón .....	1
Dos maseras de lana .....	4
Tres baúles a medio uso .....	15
Un trillo .....	15
Cuatro sillas de anea.....	2
Una vertedera .....	10
Un camal trilladora .....	3
Dos albardas y dos cinchas .....	2
Dos colleras de lona .....	1
Dos azadones y una pala de madera...	2
Un aparejo guardalomo .....	5
Tres calderos o pozales de zinc .....	2
Un saco con un quintal de sal .....	3
Dos barriles de cristal forrados .....	2
Un cocio de casco para la ropa .....	3
Un arado de hierro y otro de madera..	4
Siete canastos .....	2
Un porgadero de cerner harina.....	1
Una tinaja de casco .....	4
Tres porgaderos de pienso .....	3
Una terriza de casco .....	4
Una caja de madera para brasero.....	4
Dos horcas de madera y una de hierro	3
Veinte platos finos de mesa .....	16
<b>Total .....</b>	<b>676</b>

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado el día cuatro de mayo próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que los bienes que se subastan se hallan en poder del depositario-administrador D. Amado Gil Castán, vecino del pueblo de Asín, donde podrán ser examinados.

Dado en Ejea de los Caballeros, a veinte de abril de mil novecientos treinta y uno. — Francisco Mesa. — El Secretario judicial interino, Luis Martínez.

Núm. 1.809.

#### Zaragoza.—Pilar.

#### Edicto.

D. César de Prado y Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio ejecutivo instado por D. Floilán Soláns, contra D. Pedro Bernad y

otra, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Campo cerrado, con su casita, señalada con el número 259 del barrio del Arrabal, radicante en término de Rabal de esta ciudad, de trece cuartales, tres almudes de tierra, equivalentes a treinta y dos áreas, treinta y siete centiáreas; linda al este con camino de herederos, y en su extremo con parcela que fué de D. Félix Alonso, al oeste con finca de D. Marcos Lavigne, al norte con campo de Mariano Artigas, mediante camino y al sur con acequia de herederos, llamada brazal de Jope: valorada en setenta y cinco mil pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, ha sido designado el día veintisiete del próximo mes de mayo, a las diez; haciéndose presente que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto destinado, el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los títulos de propiedad de dicha finca, así como la certificación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad de este partido, estarán de manifiesto en la secretaría para quien desee examinarlas; que en la mencionada finca se comprenden los objetos muebles colocados permanentemente en la misma, bien para su adorno, comodidad, explotación, o bien para el servicio de alguna industria, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza, a trece de abril de mil novecientos treinta y uno. — César de Prado. El Secretario, Santiago Calvo.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.818.

#### Maluenda.

D. José García Abián, Juez municipal del pueblo de Maluenda;

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en ejecución de sentencia verbal civil instada por D. Mariano Cuadrón de Mingo, apoderado de Gaudioso Sánchez, contra Celstino Royo, de Cervera de la Cañada, se ha acordado sacar a subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca que se reseña en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL, número setenta y siete, del treinta y uno de marzo.

Para cuya subasta se ha señalado el día diez y nueve de mayo, a las catorce horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose las mismas advertencias que se hacían en el mencionado edicto.

Maluenda, a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y uno.—José García.—El Secretario, Vicente Andrés.

Núm. 1.823.

#### Pedrola.

##### Cédula de notificación.

En los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mención, consta la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor que sigue:

*Sentencia.*—En la villa de Pedrola, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y uno. El señor Juez municipal D. Pedro Ruiz Piedrafitá, habiendo examinado los autos de juicio verbal civil seguidos en rebeldía, a instancia de D. Lázaro Sancho Tovar, contra D. Valero Alcaya, cuyas circunstancias personales constan en autos, sobre reclamación de cantidad, y

*Fallo:* Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Valero Alcaya, de Monzalbarba, a que tan luego sea firme esta sentencia, satisfaga al demandante D. Lázaro Sancho Tovar la suma de setecientos noventa y tres pesetas, que es en deberle, y al pago de todas las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. E. Pedro Ruiz.—Rubricado.

*Publicación.*—La sentencia que precede fué publicada en el día de su fecha.

Y ante el ignorado paradero del demandado D. Valero Alcaya, de Monzalbarba, se extiende la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que le sirva de notificación a aquél, en Pedrola, a diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Santiago Ortega.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Ruiz.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.815.

#### Banco Zaragozano.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, núm. 511, a favor de D. Enrique Jiménez Gran, expedido por este Banco en 21 de diciembre de 1923, comprensivo de 5.000 pesetas nominales, acciones Banco Zaragozano, se anuncia, para que, de obrar en poder de otra persona, se sirva presentarlo en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días, a partir del de la publicación de este anuncio, se considerará anulado, procediéndose a expedir un duplicado del mismo.

Zaragoza, 22 de abril de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, Gumersindo Claramunt Pastor.

IMPRESA DEL HOSPICIO